Documento Número: 41303

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124641	305.354.632	0	56782
4000124665	300.000.000	0	56782
4000124671	528.218.176	0	56782

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Distrital 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, y con base en ello, ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son, (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y, (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

En este sentido, el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide el Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" dispone que la Secretaría de Suministros y Servicios, conserva la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de Contratación, inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en la norma.

Así pues, conforme a lo establecido en el Decreto mencionado, en el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, parágrafo 2, numeral 4; la modalidad De selección bajo la modalidad de subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad es competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios".

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo qué La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación#. De acuerdo con lo anterior, todas las dependencias del nivel central realizarán

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

las actuaciones que, desde sus competencias contempladas en el Decreto 883 de 2015 les corresponda, para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Dentro de las Funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, establecidas en el artículo 126 del Decreto 883 de 2015, se incluyen entre otras, las siguientes:

"2. Realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales".
"10. Verificar el cumplimiento de las políticas, y procedimientos en materia de contratación, supervisión e interventoría y sistemas de información de las compras públicas que permita emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas".

Así mismo, el artículo 126 del mencionado decreto, establece la estructura administrativa de la Secretaría de Suministros, indicando que la misma está conformada por: 1. El Despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios, 1.1. La Subsecretaría de Planeación y Evaluación, 1.2. La Subsecretaría Selección y Gestión de Proveedores, 1.3. La Subsecretaría Ejecución de la Contratación y 1.4. La Subsecretaría de Gestión de Bienes.

Que el artículo 131 del Decreto 883 de 2015, establece las funciones de la Subsecretaría de Gestión de Bienes, indicando entre otras que es la responsable de:

- "2. Planear, coordinar, articular y ejecutar las políticas, planes y programas para la administración, conservación, mantenimiento y determinación tanto del inventario como del uso y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Medellín.

- 3. Coordinar con otras dependencias municipales o entidades públicas y privadas, que se vinculen en la ejecución de proyectos para la administración y mantenimiento de los bienes de uso público, propiedad del Municipio de Medellín o bajo su responsabilidad".

- "6. Verificar y evaluar la calidad del mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles fiscales, propiedad del Municipio de Medellín o bajo su responsabilidad".

- "8. Ejecutar en articulación y coordinación con las dependencias los mantenimientos de los bienes muebles e inmuebles fiscales, propiedad del Municipio de Medellín o bajo su responsabilidad".

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, tiene al Equipo Transporte Automotor Terrestre, de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, a la cual le corresponde mantener en buen estado mecánico el parque automotor asignado del Distrito Especial de Ciencia,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Tecnología e Innovación de Medellín, programando las rutinas de Mantenimiento Preventivo MP establecidas y atendiendo las solicitudes de Mantenimientos Correctivos MC que se requieran.

Los vehículos pesados por sus especificaciones prestan servicios misionales de las Secretarías de Movilidad, Medio Ambiente y Secretaría de la Mujer donde atienden emergencias y temas de movilidad y se utilizan casi en su mayoría durante las veinticuatro 24 horas del día y los (7) siete días de la semana.

En este sentido, con el fin de apoyar logísticamente los diferentes programas y proyectos que ejecutan las diferentes dependencias, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con treinta y un (31) vehículos pesados Chevrolet, once (11) vehículos pesados de varias marcas y cuatro (4) maquinas adscritas a dependencias diferentes a Infraestructura Física; para los cuales se requiere la atención y el mantenimiento, con un servicio especializado y confiable de talleres autorizados por la marca o concesionario para los vehículos Chevrolet, para que realice el respectivo mantenimiento según el caso y talleres Multimarcas para los pesados y maquinaria.

Para la atención de dichas unidades, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no cuenta con los medios técnicos, ni la infraestructura requerida para atender el mantenimiento preventivo y correctivo directamente; por lo que, se debe contar con la alternativa de servicio especializado de talleres autorizados por la casa matriz, concesionarios y /o talleres multimarcas.

El parque automotor de las diferentes dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requieren permanecer en condiciones óptimas para garantizar su disponibilidad para la prestación de un servicio oportuno, realizado de forma segura y sin contratiempos, para esto deben cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivo establecidas por el fabricante y las acciones correctivas necesarias que se puedan presentar, incluyendo cambio total o parcial de todos los elementos, componentes, accesorios, tapicerías, aire acondicionado, llantas, baterías, entre otros sistemas que hagan parte del vehículo y que requieran atención para su adecuado funcionamiento y presentación.

Así mismo, las herramientas menores, equipos y otros elementos de trabajo de la trabajo del grupo de Coberturas del Medio Ambiente, de la Secretaría de Medio Ambiente requieren mantenimiento, toda vez que son indispensables para ejecutar actividades diarias con el fin de garantizar la calidad y agilidad en la prestación del servicio como también contar con elementos en condiciones óptimas, de tal manera que se puedan evitar riesgos ocupacionales al personal que lo manipula.

De conformidad con ello, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requiere garantizar el buen estado de los vehículos de su propiedad y de las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

herramientas menores y equipos, por lo que se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, así como el suministro de insumos y repuestos que se requieran.

Ahora bien, Con el fin de contratar el servicio de mantenimiento de vehículos requerido por el Distrito y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cabeza del Rol Técnico, realizó el análisis de los Acuerdos Marco de Precios vigentes con el fin de conocer si existen Acuerdos Marco de Precios o cualquier instrumento de agregación de demanda que pueda aplicar en esta adquisición.

En este sentido, el día 05 de febrero se realizó consulta a la Unidad de Abastecimiento de la secretaria de Suministros del Distrito de Medellín así:

"De manera atenta solicito me confirme si a la fecha existen acuerdos marco vigente para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos para el parque automotor pesado y maquinaria del Distrito de Medellín, a través de la tienda Virtual del estado colombiano. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a este requerimiento interno #Realizar consulta sobre la viabilidad o no de adelantar el proceso a través de la tienda virtual del estado colombiano, adicionalmente realizar consulta en Colombia compra eficiente sobre la existencia de acuerdos marco de precios".

La respuesta mediante correo el 06 de febrero fue la siguiente:

"En atención a su consulta relacionada con la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para:
"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos pesados, maquinaria y equipos de varias marcas", me permito informar lo siguiente:

Luego de realizar la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano # TVEC, se evidencia que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra este objeto contractual.

El único instrumento que anteriormente estuvo disponible en la TVEC para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de autopartes, repuestos e insumos ya se encuentra vencido, razón por la cual no está habilitado para la colocación de nuevas órdenes de compra ni aparece disponible actualmente en la plataforma.

En consecuencia, al no existir un instrumento de agregación de demanda vigente y aplicable, la Entidad podrá adelantar el proceso contractual a través del mecanismo de selección que se defina en los estudios previos, conforme a la normativa vigente, dejando la respectiva constancia de la verificación realizada en la TVEC".

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De conformidad con lo anterior, se procede a adelantar el presente proceso de contratación por medio de la modalidad que en derecho corresponda.

El presente proceso de selección se enmarca en el Plan de desarrollo 2024-2027 Medellín Te Quiere, teniendo en cuenta que se tienen aportes presupuestales de tres distintas Dependencias, la línea de plan de desarrollo en el que se enmarca este proceso para cada Dependencia es:

Secretaría de Movilidad:
Pilar 4: Creemos en la infraestructura para el desarrollo
Componente: Movilidad sostenible e integral
Programa: Modelo de gestión para la movilidad sostenible, segura e inteligente

Secretaría de Medio Ambiente:
Pilar 5: Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal
Componente: Sostenibilidad y patrimonio ambiental
Programa: Manejo hidráulico de las corrientes hídricas del Distrito

Secretaría de Suministros y Servicios:
Pilar 3: Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia Componente: Confianza ciudadana en la gestión pública institucional Programa: Gestión eficiente de bienes y servicios.

LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se concluye que al presente proceso de selección le aplica algunos de los criterios de la política sostenible y socialmente responsable, los cuales serán establecidos como obligaciones contractuales.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad aquí descrita, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín llevará a cabo una convocatoria pública para seleccionar una persona natural o jurídica, individual o plural, que cumplan con las condiciones habilitantes y técnicas para "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

suministro de repuestos e insumos a los vehículos pesados, maquinaria y equipos varias marcas", mediante un proceso de selección abreviada por Subasta Inversa".

Secretaría de Movilidad:
Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la capacidad operativa de control y regulación de la movilidad.
CODIGO BPIN 2024050010215
Proyecto: 240352

Secretaría de Medio Ambiente:
Nombre del Proyecto: Mantenimiento y optimización hidráulica de cauces hídricos
CÓDIGO BPIN 2024050010191
Proyecto: 240180

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos pesados, maquinaria y equipos varias marcas.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	22101700	COMPONENTES DE EQUIPOS PESADOS
Clase	25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
Clase	40151600	COMPRESORES
Clase	72154500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PESADOS
Clase	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
Clase	78181600	SERVICIOS DE PANELES Y PINTURA
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra, repuestos, insumos y demás accesorios, para los vehículos pesados, maquinaria y equipos varias marcas que posea el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, incluyendo el mantenimiento de las adaptaciones especiales que tenga cada vehículo.

Así mismo se debe realizar el mantenimiento de las herramientas menores, equipos y elementos de trabajo del grupo de Coberturas del Medio Ambiente.

La distribución del presente proceso se realizará a través de los siguientes lotes:

LOTE 1: Vehículos pesados Chevrolet $450.000.000
LOTE 2: Vehículos pesados Varias Marcas $378.218.176
LOTE 3: Maquinaria Varias Marcas, herramientas menores y equipos $305.354.632

Total $ 1.133.572.808

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos pesados y maquinaria varias marcas del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Así mismo se debe realizar el mantenimiento de las herramientas menores, equipos y elementos de trabajo del grupo de Coberturas del Medio Ambiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

· Realizar las inspecciones preventivas de mantenimiento a los vehículos pesados y Maquinaria.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Desarrollar los procedimientos de las rutinas de mantenimiento preventivo establecidas para los vehículos pesados y maquinaria.
· Realizar las inspecciones previas a los mantenimientos correctivos necesarios a desarrollar en los vehículos pesados y maquinaria.
· Desarrollar los procedimientos de mantenimiento correctivo a los vehículos pesados y maquinaria.
· Reemplazar los repuestos, componentes y partes que por desgaste se deban reemplazar a los vehículos pesados y maquinaria.
· Realizar las actividades requeridas para el cambio de llantas, incluyendo alineación a los vehículos pesados y maquinaria.
· Realizar las actividades requeridas para el cambio de baterías a los vehículos pesados y maquinaria.
· Realizar el mantenimiento de las herramientas menores, equipos del grupo de Coberturas del Medio Ambiente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver Anexo Especificaciones Técnicas

LISTADO PARQUE AUTOMOTOR PESADO, MAQUINARIA PESADA VARIAS MARCAS Y HERRAMIENTAS MENORES Y ACCESORIOS.

Ver:
Anexo 1 Listado de Vehículos Chevrolet Pesados
Anexo 2 Listado de Vehículos Varias Marcas Pesados
Anexo 3 Listado de Maquinaria Varias Marcas, herramientas menores y equipos

Los oferentes interesados podrán presentar propuesta para un lote en específico o para la totalidad de los lotes de acuerdo con su capacidad e interés.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS PARA TODOS LOS LOTES

1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a vehículos pesados.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); los contratos deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), identificados en el clasificador de bienes en al menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC mencionados a continuación, de conformidad con cada uno de los lotes así:

LOTE I (1): VEHÍCULOS PESADOS CHEVROLET

Código / Descripción

· 72154500 Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
· 78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
· 22101700 Componentes de Equipo Pesado.

LOTE II (2) VEHÍCULOS PESADOS VARIAS MARCAS

· 72154500 Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
· 78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
· 22101700 Componentes de Equipo Pesado.
·78181600 servicios de panel y pintura

LOTE III (3): MAQUINARIA VARIAS MARCAS.

· 22101700 Componentes de Equipo Pesado.
· 25172800 Sistemas y componentes hidráulicos
· 72154500 Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
·40151600 Compresores.
·78181600 servicios de panel y pintura

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1.Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2.Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Ver pliego de condiciones.

2. FORMATO CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

El Proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

3. UBICACIÓN LOCATIVA

El proponente deberá contar con una sede u oficina en el área Metropolitana del Valle de Aburrá. Para certificar dicho requisito el proponente deberá aportar Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o acuerdo o contrato de arrendamiento suscrito bajo cualquier modalidad.

4. CONCEPTO DE USO DEL SUELO

Para ser considerado hábil el proponente deberá adjuntar el concepto de uso del suelo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

expedido por la autoridad competente, mediante el cual se verifican los usos permitidos del predio para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor pesado del Distrito de Medellín.

Para el caso de proponentes plurales, todos los talleres ofertados deberán cumplir con este requisito.

5. CATÁLOGO DE REPUESTOS

El proponente deberá adjuntar, el catálogo completo de los repuestos, insumos, accesorios por marca y tempario en caso de aplicar, de los bienes y servicios que ofrece el proveedor y que pudiesen llegar a ser requeridos en el presente proceso de contratación.

El catálogo deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- Incluir la relación detallada de los repuestos por marca, con su correspondiente descripción técnica, referencia, código interno y unidad de medida.
- Presentar los precios vigentes para el año 2026, los cuales deberán estar expresados en moneda legal colombiana.
- Los precios deberán corresponder a valores de lista del proveedor, verificables y consistentes con la oferta del mercado.

El catálogo deberá ser presentado en formato digital PDF, de manera organizada y legible, permitiendo la validación técnica por parte del equipo evaluador. (El catálogo deberá ser marcado por el proponente como documento confidencial y así se mantendrá durante todo el proceso)

De conformidad con lo establecido para la evaluación económica, el porcentaje de descuento único ofertado por el proponente en la presentación de la oferta en Secop II será aplicado de manera uniforme a la totalidad de los ítems contenidos en dicho catálogo incluyendo el tempario, así como a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo definidos en el presupuesto oficial y en el tarifario. De acuerdo con ello, en caso de requerirse en la ejecución un bien o servicio no incluido en el tarifario, el supervisor deberá identificarlo en el catálogo de bienes y servicios presentado por el proponente; y aplicarle el descuento obtenido en el certamen de subasta.

REQUISITOS HABILITANTES ESPECIFICOS LOTE 1

1. TALLER AUTORIZADO:

El proponente deberá presentar el certificado de autorización expedido por la casa matriz (General Motors Colombia - Colmotores) para prestar el servicio de Mantenimiento y Suministro de Repuestos para los vehículos de la marca CHEVROLET. Este certificado

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El mismo deberá venir suscrito por el competente de quien lo otorga y el documento que acredite su competencia para el otorgamiento.

REQUISITOS HABILITANTES ESPECIFICOS LOTE 2 y 3

1. COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta que los interesados no cuentan con un Software de seguimiento a los mantenimientos autorizado por cada marca, el proponente deberá contar con una base de datos digital en donde se tenga toda la trazabilidad de los vehículos, con fecha de ingresos y de salidas, actividades realizadas, repuestos utilizados, costo de los trabajos, número de orden de trabajo del Software del Distrito; para ello el proponente deberá enviar el formato de compromiso de ejecución en el cual se compromete a llevar un registro digital de toda la ejecución del contrato.

2. CAPACIDAD INSTALADA DEL TALLER

Ver: Anexo Especificaciones Técnicas

Para ser considerado hábil el proponente deberá cumplir con el Área Mínima requerida en las especificaciones técnicas, el cual se verificará mediante Ficha catastral y/o planos del inmueble. En caso de estar ubicado en la ciudad de Medellín, podrá ser corroborado en el aplicativo del Distrito GEOMEDELLÍN MAPGIS 9 que es un software de georreferenciación, del departamento de planeación del Distrito, que permite ubicar la dirección y medir el área correspondiente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato bajo los parámetros establecidos en los documentos precontractuales y especificaciones técnicas, prestando el servicio pactado con el Distrito Especial
de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín en los tiempos, cantidades y calidades solicitadas por la entidad contratante.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, previa autorización del supervisor designado por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, bien sea en las instalaciones del proveedor o a domicilio, según se requiera.
3. Registrar en su taller de servicios al supervisor designado por el Distrito Especial de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.
4. Asignar un empleado, quien será el contacto permanente para la ejecución del contrato previa marcación electrónica de inicio del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II.
5. Exigir una orden de trabajo y emitir un concepto técnico sobre la reparación solicitada y dar una cotización previa vía telefónica y/o email al inicio de cualquier proceso de mantenimiento, a fin de ser autorizado por el supervisor designado. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor deberá responder por cuenta y riesgo propio de los gastos incurridos en este trabajo.
6. Enviar cotización al supervisor, cuando se requieran repuestos, suministros y/o mano de obra que no estén incluidos en el anexo listado de repuestos y mano de obra de los estudios previos; esta debe ser enviada vía email o informar vía telefónica al supervisor, para su autorización antes de iniciar la reparación.
7. Presentar el Tempario para todas las actividades que se realizan además de las definidas en los anexos de los presupuestos por cada uno de los lotes. Los tiempos de mano de obra corresponderán a los establecidos en el Tempario presentados en el pliego de condiciones.
8. Presentar facturas mensuales y en todo caso, respetando las fechas límite de recepción de facturas, establecidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y las cuales le serán entregas por el supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
9. Relacionar junto con la factura vía correo electrónico, que contenga: número de la orden de trabajo, placa del vehículo, valor de la reparación, descripción del trabajo, repuestos y mano de obra empleada, fecha de ingreso y salida del automotor entre otros.
10. Anexar en la entrega de facturas de cada mes el certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, para ser recibidas por el supervisor designado por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
11. Certificar, mediante un gestor autorizado por la entidad ambiental competente, la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, así: Certificado de gestión de residuos asociados al servicio. - Certificado acopiador primario y disposición final de aceites usados. - Certificado de generador de residuos y desechos peligrosos según resolución 1362 del 2 de agosto del 2007.
12. Recibir los vehículos que requieren mantenimiento a solicitud del supervisor que cuente con particularidades especiales tales como: adquisición de nuevas unidades y vehículos en comodato; previa aceptación del contratista, las cuáles serán informadas oportunamente por el supervisor del contrato.
13. Deberá diligenciar el Cuadro de Control Anexo 4, con la información de la orden de trabajo, en este cuadro deberá registrar fecha, hora de ingreso y hora de salida del vehículo de sus instalaciones, acciones realizadas con sus respectivos valores.
14. Llevar un registro para las pruebas de ruta que sean necesarias, ya sea Electrónico o manual, con la fecha, hora y recorrido realizado.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

15. Informar a quien ingresa el vehículo y al supervisor designado por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, fecha y hora de la posible entrega.
16. Exigir en el momento de la reclamación del vehículo, la identificación del servidor con el respectivo carnet del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
17. Suministrar las llantas que cumplan con normas técnicas colombianas en su última versión o normas equivalentes y la Resolución 0481 del 4 de marzo del 2009 del Ministerio de Industria y Turismo por el cual se expide el reglamento técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques.
18. Suministrar llantas nuevas, fabricadas en materiales de primera calidad y de empresas reconocidas en el mercado buscando garantizar la seguridad de los usuarios, como su consecución y suministro dentro del desarrollo del contrato. Igualmente, previa autorización del supervisor se podrá autorizar el reencauche de llantas en cumplimiento de la normatividad existente.
19. Suministrar la batería según el tipo de vehículo y recomendación del fabricante indicando marca y referencia.
20.Realizar la disposición final de los repuestos e insumos que se cambien en un automotor y solo por solicitud expresa del supervisor del contrato podrán ser reclamados
21.Informar a la supervisión del contrato, de manera oportuna, cuando se evidencien situaciones que puedan conllevar a retrasos o incumplimientos en la entrega de los productos pactados en el contrato.
22.Constituir a favor del Distrito Especial de Medellín las pólizas estipuladas en los documentos del proceso conforme con el análisis de riesgos realizado.
23. Cumplir con la normatividad ambiental vigente.
24. Certificar la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
25. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
26. Gestionar con el supervisor del contrato las inquietudes, aclaraciones y requerimientos frente a aspectos técnicos de las ordenes de trabajo, requerimientos o de las especificaciones técnicas de las actividades deberán.
27. El contratista será responsable de facturar los bienes y servicios ejecutados, de conformidad con el descuento obtenido en el certamen de subasta.
28. Enviar con los documentos de pago los formatos diligenciados de Cuadro de Control y Relación de Utilería insumos esenciales del Distrito para el seguimiento del contrato y su correcta facturación.
29. Dar cumplimiento al Acuerdo 016 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022 de conformidad con los siguientes criterios y de acuerdo con los medios de verificación indicados en el análisis del sector:

- El contratista presentará evidencia de formación a sus empleados en el manejo de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

productos químicos y de residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal apropiados.
- Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados.
- Gestión integral de residuos (Llantas, baterías).
- El contratista deberá entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan posconsumo aprobado por la ANLA.
- Tener evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente.
- Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg/mes, en caso de generar menos de esta cantidad presentar el cálculo de la media móvil.
- Presentar el manejo final que le dará a los residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya. Así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio. Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.
- El taller contratista es el encargado de la disposición final de los repuestos e insumos que se cambien en un automotor y solo por solicitud expresa del supervisor del contrato se entregarán estos en un momento determinado.
- Presentar evidencias de buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento.
- Propender la vinculación del personal destinado al cumplimiento contractual, la provisión de bienes, obras y servicios; que tenga formación y/o experiencia relacionada con el desarrollo del objeto del contrato y estén en condición de: Pobreza extrema, desplazados por la violencia, proceso de reintegración o incorporación y sujetos de especial protección constitucional

30. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto del contrato, la debida ejecución de los recursos y el buen funcionamiento del vínculo contractual

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los
siguientes documentos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
2. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
3.Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
5. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
6. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
7. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de los criterios del Acuerdo 016 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022, establecidos para el presente proceso de contratación.
9. Identificar, por parte del supervisor, los bienes y servicios que no estén incluidos en el tarifario, y en este caso buscarlos en el catálogo de bienes y servicios presentado por el proponente adjudicatario, al cual igualmente se le debe aplicar el descuento obtenido una vez finalizado el certamen de subasta.
10. El supervisor será el responsable de verificar que los bienes y servicios facturados por el contratista, se encuentren de conformidad con el descuento obtenido en el certamen de subasta.
11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia contractual.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece: Serán causales de selección abreviada las siguientes:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de características técnicas uniformes, son aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021 "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente#.

Ahora bien, con el fin de contratar el servicio de mantenimiento de vehículos requerido por el Distrito y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cabeza del Rol Técnico, realizó el análisis de los Acuerdos Marco de Precios vigentes con el fin de conocer si existen Acuerdos Marco de Precios por medio de los cuales se puedan adquirir los bienes y servicios de la presente necesidad.

En este sentido, el día 05 de febrero de 2026, el Rol Técnico realizó consulta a la Unidad de Abastecimiento de la Secretaria de Suministros y Servicios del Distrito de Medellín, frente a la existencia de un Acuerdo Marco, la cual respondió que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra este objeto contractual y que, en

consecuencia, al no existir un instrumento de agregación de demanda vigente y aplicable, la Entidad podrá adelantar el proceso contractual a través del mecanismo de selección que se defina en los estudios previos.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de la contratación, se establece que la modalidad a adelantar es la selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En dichos acuerdos existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que, del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

· Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)

· Chile
· Estados AELC
· Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
· La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

En el presente proceso, al Acuerdo Comercial suscrito por la Unión Europea, le aplica la excepción No. 49, la cual indica "Las contrataciones de empresas gubernamentales".

POSIBILIDAD LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, establece que "las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto" e igualmente el parágrafo del presente artículo estipula que "En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento".

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De conformidad con la normatividad vigente, y atendiendo al monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) se concluye que los siguientes lotes del presente proceso son susceptibles de ser limitados a mipymes:

LOTE 1: Vehículos pesados Chevrolet $450.000.000
LOTE 2: Vehículos pesados Varias Marcas $378.218.176
LOTE 3: Maquinaria Varias Marcas, herramientas menores y equipos $305.354.632

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

De acuerdo con la Guía de garantías en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, y es responsabilidad de la entidad estatal identificar desde la planeación, las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

De acuerdo con la guía mencionada, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento.

De conformidad con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se justifica en la medida que el distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, en razón del objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del contrato que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, en razón del objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la misma se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de este contrato, un valor asegurado igual a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será por el término de duración del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Suministro de Repuestos y accesorios: Este amparo cubre al asegurado contra el incumplimiento imputable a la responsabilidad del contratista afianzado, en el suministro de repuestos y accesorios previstos en el contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACION Y EVALUACION CONTRACTUAL

La presente necesidad Nro. 56782 fue aprobada en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios en el Acta No. 003 del 20 de enero de 2026. Para

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Rol logístico: Paula Andrea Martínez Serna
Rol jurídico: Ana María Duarte Villa
Rol técnico: Ruperto Antonio Murillo Salazar

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no
posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($1.133.572.808) IVA incluido, amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal No 4000124665, 4000124671 y 4000124641.
El presente proceso tiene la siguiente distribución de recursos por lotes así:

DESCRIPCIÓN LOTE 1 - VEHÍCULOS PESADOS CHEVROLET

(11) NQR, (3) NPR, (1)NKR, (1)NHR, (1)FVZ,(1)FVR (GRUAS, VOLQUETA, MICROBUS,PLATAFORMAS Y PLANCHON GRUA), (5)FRR, (08)NRR

PRESUPUESTO LOTE 1 $ 450.000.000

DESCRIPCIÓN LOTE 2 - VEHÍCULOS PESADOS VARIAS MARCAS

(1) VOLQUETA HINO, (1) VOLQUETA MERCEDES BENZ, (1) CAMION INTERNATIONAL CON EQUIPO VACTOR, (1) CABEZOTE TRACTOMULA MERCEDES BENZ ACTROS MB CON CAMABAJA, (1) GRUA PLUMA FORD CARGO, (1) GRUA PLUMA INTERNATIONAL DT466, (1) PLANCHON GRUA FORD CARGO 815, (1) BUS DE TOXICOLOGÍA HINO, (1) MICROBUS AGRALE, (1) BUS INTERNATIONAL MIDI, (1) MICROBUS RENAULT NUEVO MASTER 2018 PARA 18 PASAJEROS

PRESUPUESTO LOTE 2 $ 378.218.176

DESCRIPCIÓN LOTE 3 - MAQUINARIA VARIAS MARCAS, HERRAMIENTAS MENORES Y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

EQUIPOS

1 EXCAVADORA CASE, 1 EXCAVADORA KOBELCO, 1 COMPRESOR, 1 MINICARGADOR KOMATSU

PRESUPUESTO LOTE 3 $ 305.354.632

VALOR TOTAL $1.133.572.808

Los lotes 1, 2 y 3 incluyen la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y la continuidad operativa de los vehículos, herramientas menores y equipos.

No obstante, se precisa que en el Lote 1 y 2 se realizará igualmente el mantenimiento de las adaptaciones especiales que tenga cada vehículo y en el lote 3, además de contemplar el mantenimiento preventivo y correctivo, se incluye también el mantenimiento de herramientas menores y equipos del grupo de coberturas de la Secretaría de Medio Ambiente, ampliando así el alcance del servicio respecto de cada lote.

Por otro lado, el presupuesto asignado a cada uno de los lotes se establece conforme a cotizaciones presentadas, análisis histórico del comportamiento del mantenimiento preventivo y correctivo, considerando la frecuencia de las intervenciones, los costos asociados y la demanda del servicio en vigencias anteriores.

Cabe aclarar que los mantenimientos preventivos son el resultado de una proyección que se calcula de conformidad con el modelo del vehículo, de acuerdo con ello podrá variar de conformidad con el kilometraje alcanzado durante la ejecución del contrato.
El mantenimiento preventivo contempla las rutinas de mantenimiento preventivo, de acuerdo con el kilometraje de operación del vehículo o equipo.

Cada una de estas rutinas incluye actividades específicas orientadas a conservar el adecuado funcionamiento del vehículo, prevenir fallas y prolongar su vida útil, tal como se describe en las especificaciones técnicas.

Para determinar el valor correspondiente en cada lote, fue necesario realizar una revisión técnica individual, en la cual se analizó, mediante la respectiva verificación, el cumplimiento y la periodicidad de estos mantenimientos, teniendo en cuenta la antigüedad (en años), el estado y las horas de operación de cada vehículo.

Es importante precisar que, en el caso de los vehículos nuevos, únicamente se considerará el mantenimiento correctivo, dado que el mantenimiento preventivo está cubierto por la garantía del fabricante durante el período que este establezca, el cual varía según la marca y modelo del vehículo. Esta cobertura implica que las intervenciones preventivas deben

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

realizarse conforme a los intervalos y procedimientos definidos en el manual del fabricante, a fin de mantener vigente la garantía y asegurar el adecuado funcionamiento y la durabilidad del vehículo.

De conformidad con lo anterior, en el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se podrá identificar el valor total de las rutinas de mantenimiento preventivo que requiere cada uno de los vehículos del Distrito en la presente vigencia e igualmente, el valor total aproximado del mantenimiento correctivo que podría llegar a necesitar cada uno de dichos vehículos.

El valor de los mantenimientos preventivos establecido en el presupuesto oficial corresponde a las rutinas programadas para cada vehículo, en consonancia con el kilometraje recorrido de cada uno de ellos.

Adicional a todo lo anterior, cada uno de los lotes cuenta con los siguientes anexos, para la consulta de cada uno de los proponentes y como guía para el futuro contratista:

LOTE 1: Vehículos pesados Chevrolet
Anexo Técnico 1. LOTE 1. Listado Mantenimiento correctivo camiones
Anexo Técnico 2. LOTE 1. Listado Mantenimiento correctivo Equipos Especiales
Anexo Técnico 3. LOTE 1. Listado Mantenimiento Preventivo Chevrolet
Anexo Técnico 4. Tempario y Factor Hora LOTE 1 Chevrolet

LOTE 2: Vehículos pesados Varias Marcas

Anexo Técnico 5. LOTE 2. Listado Mantenimiento Correctivo
Anexo Técnico 6. LOTE 2. Listado Mantenimiento Preventivo
Anexo Técnico 7. Tempario y Factor Hora LOTE 2 Vehículos Pesados Varias Marcas.

LOTE 3: Maquinaria Varias Marcas, herramientas menores y equipos

Anexo Técnico 8. LOTE 3. Mantenimiento Correctivo Maquinaria Varias Marcas
Anexo Técnico 9. LOTE 3. Mantenimiento Preventivo Maquinaria Varias Marcas
Anexo Técnico 10. LOTE 3. Mantenimiento correctivo Herramientas menores y equipos

ANOTACIONES GENERALES PARA EL LOTE 1, 2 Y 3.

Los anexos anteriormente descritos contienen los precios de referencia de los bienes y servicios más requeridos durante los años de ejecución del contrato, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del proceso. Cada anexo incluye su respectivo tarifario, detallando los valores de referencia aplicables a cada actividad o intervención, ya sea relacionada con bienes o con servicios.

Una vez surtido el certamen de subasta, el porcentaje de descuento ofertado por el proponente adjudicatario se aplicará de manera uniforme sobre los valores establecidos en los respectivos anexos, de acuerdo con el lote al que corresponda.
Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el requisito habilitante referente a la entrega del catálogo de bienes y servicios, si durante la ejecución se requiera un bien o servicio no incluido en el tarifario, el supervisor deberá identificarlo en el catálogo presentado por el proponente y aplicarle el porcentaje de descuento obtenido en el certamen de subasta, conforme al lote al que pertenezca.

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de realizar el análisis técnico y económico que sustenta el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Secretaría de Suministros y Servicios revisó el comportamiento de la subasta adelantada en la vigencia 2025 para el mismo objeto contractual.

En dicha revisión se analizó el desarrollo de la subasta en los lotes 2 y 3, teniendo en cuenta que, para el lote 1, no fue necesario llevar a cabo subasta durante ese periodo.
Por lo anterior se llega a las siguientes conclusiones:

Lote 1:

Para este lote, en cuento al mantenimiento correctivo, se toma como referencia la cotización presentada por un taller autorizado de la marca Chevrolet, solicitada por el técnico y, elaborada conforme a las especificaciones técnicas y a la necesidad particular del bien o servicio requerido.
Dicha cotización constituye el insumo base para la estimación del valor correspondiente, en la medida en que refleja las condiciones actuales del mercado y las características específicas de los bienes o servicios a contratar, garantizando así una proyección presupuestal acorde con la realidad económica y técnica del proceso.

Ahora bien, en cuenta al mantenimiento preventivo, se realizó un análisis con respecto a los valores adjudicados en el proceso de la vigencia 2025, al cual se le aplicó el IPC de 5.1%.

Lote 2:

Se observa que este lote presentó un descuento superior al 50 % durante la subasta realizada en 2025. En consecuencia, para efectos del presente estudio se toma como referencia el valor de adjudicación establecido en los tarifarios correspondientes a este lote, al cual se le aplica un incremento del 23 %, equivalente al aumento del salario mínimo para el año 2026.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Lote 3:

Para este lote, el técnico responsable del proceso presenta dos cotizaciones para el mantenimiento correctivo y dos para el mantenimiento preventivo. Adicionalmente, aporta una cotización correspondiente a herramientas menores y equipos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades.

En ese sentido, para el presente lote se realiza el análisis con base en el promedio de las cotizaciones allegadas por el técnico, considerando que los valores reportados presentan uniformidad y estabilidad. Esto evita variaciones significativas que puedan distorsionar el resultado del cálculo, permitiendo así determinar un precio final representativo para los tarifario que hacen parte de este lote.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará al CONTRATISTA el valor de cada lote adjudicado mediante pagos parciales de los servicios efectivamente prestados, por transferencia electrónica a la cuenta registrada en el Directorio de Proveedores y Contratistas para la ejecución del presente contrato previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada a satisfacción del supervisor. Los pagos se harán previo recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato.

El contratista será responsable de facturar los bienes y servicios ejecutados, de conformidad con el descuento obtenido en el certamen de subasta. Así mismo, el supervisor está en la obligación de verificar que los bienes y servicios facturados por el contratista, se encuentren de conformidad con el descuento obtenido en el certamen de subasta. En todo caso el pago se hará contra entrega de productos, previamente definidos y detallados en los estudios previos y en la adjudicación y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Facturación de consorcios y uniones temporales.

De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común Utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

No obstante, lo anterior, se deben verificar los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente, también se dará aplicación a los criterios diferenciales establecidos por el Decreto 1860 de 2021.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41303

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ADJUNTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR CERTIFICADO SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ADJUNTAR CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO

Documento Número: 41303

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PREVIO A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR LEGIBLE CON FECHA DE GENERACIÍN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	ADJUNTAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO PREVIO A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	COPIA LEGIBLE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41303

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
JURIDICA			FORMATO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO

Documento Número: 41303

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EN EL PLIEGO
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
TECNICA			PRESENTAR FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	ACREDITAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	DILIGENCIAR FORMATO DE CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO

Documento Número: 41303

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0047	Sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	ACREDITAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	DILIGENCIAR FORMATO DE CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA
TECNICA			CONCEPTO USO DEL SUELO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
TECNICA			SE DEBERÁ ADJUNTAR CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
TECNICA			TALLER AUTORIZADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO
TECNICA			COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ESTABLECIDO EN EL PLIEGO, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO
TECNICA			CAPACIDAD INSTALADA DEL TALLER, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	APORTAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS,	5,00	3	AÑOS

	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	
0010	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos pesados, maquinaria y equipos varias marcas.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.133.572.808

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	70720322	MURILLO SALAZAR RUPERTO ANTONIO	ruperto.murillo@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	98490272	CORREA GUTIERREZ RAMON HERNAN	ramon.correa@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41303

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

244.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, correspondientes al 1% del valor del contrato, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en
plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello
hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato
por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contempladas, en el objeto y alcance
del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f. Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del El
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el dos por ciento (2%) del valor
total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el suministro requerido según lo estipulado en el contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

g. Por cada día de retraso en realizar el servicio solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del
contrato.
h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
j. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

_____
Ruperto Antonio Murillo Salazar
Profesional Universitario - Técnico

_____
Ana Maria Duarte Villa
Profesional Universitario - Jurídico

_____
Paula Andrea Martinez Serna - Logístico
Contratista - Logístico